

Ciudad de México, 30 de enero de 2025.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución por videoconferencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, efectuada el día de hoy.

Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Buenas noches. Inicia la Sesión Pública por videoconferencia convocada para el día de hoy, 30 de enero de 2025.

Secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes, por favor, verifique el *quorum* y dé cuenta con los asuntos listados.

Secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes: Con su autorización, Magistrada Presidenta. Le informo que hay *quorum* para sesionar ya que están presentes en la videoconferencia las cinco magistraturas que integran este pleno.

Los asuntos listados son 11 juicios de la ciudadanía que corresponden a ocho proyectos de resolución, cuyos datos de identificación fueron publicados en el aviso de sesión de esta Sala Superior.

Estos son los asuntos a tratar, Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrados.

Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Gracias, secretario.

Magistrada, magistrados, si están de acuerdo con los asuntos listados, por favor, manifiésteno de manera económica.

Gracias.

Se aprueba el orden del día.

Magistrada, magistrados, pasaremos a la cuenta de los asuntos relacionados con el proceso electoral extraordinario para elegir a las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.

Secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes le pido dé cuenta con los asuntos correspondientes.

Secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes: Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrados.

En primer término doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio de la ciudadanía 449 de este año, el cual propone confirmar la exclusión de la parte actora porque las alegaciones no son suficientes para alcanzar su pretensión de tener por colmado el requisito de promedio de calificación en la materia de especialidad correspondiente.

A continuación doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio de la ciudadanía 582 de este año, en el que se propone declarar fundado el planteamiento de la parte actora relacionado con la falta de respuesta a los correos en que solicita la reprogramación de su entrevista, por lo que se ordena a la responsable que atienda dichas peticiones.

Ahora, doy cuenta con los proyectos de resolución de los juicios de la ciudadanía 592, 593, 594, 596 y 601, todos de este año, en los que se propone declarar como inexistentes, las omisiones atribuidas a los Comités de Evaluación del Poder

Ejecutivo y Legislativo federales, de convocar a la parte actora a entrevista dentro de la etapa de evaluación de idoneidad en el procedimiento de selección de candidaturas correspondiente.

Finalmente, doy cuenta con el proyecto de sentencia, en los juicios de la ciudadanía 517, 528, 534 y 553, todos de este año, en los que se propone la improcedencia de los medios de impugnación.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrados.

Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Gracias, Secretario.

Magistrada, Magistrados están a su consideración los proyectos. Si alguien desea hacer uso de la voz, favor de manifestarlo.

Si no hay intervenciones, Secretario por favor recabe la votación.

Secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña: De acuerdo.

Secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes: Gracias.

Magistrada Janine Otálora Malassis.

Magistrada Janine Madeline Otálora Malassis: Con las propuestas.

Secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes: Gracias.

Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera: De acuerdo con los asuntos de fondo, en la inteligencia que en el juicio de la ciudadanía 586 de este año, formularé un voto concurrente; en contra del juicio de la ciudadanía 517 y acumulados por no estar de acuerdo con las consideraciones del mismo.

Secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes: Gracias, Magistrado.

Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.

Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón: A favor.

Secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes: Gracias.

Magistrada Presidenta.

Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: A favor.

Secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes: Gracias, Magistrada Presidenta.

Le informo que en el caso del juicio de la ciudadanía 586 de este año fue aprobado por unanimidad de votos, con el voto concurrente del Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

Y en el caso del juicio de la ciudadanía 517 fue aprobado por mayoría de votos, con el voto en contra del Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera. Y el resto de las propuestas aprobadas por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Gracias, secretario.

En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía 449 de este año se resuelve:

Único.- Se confirma en lo que fue materia de impugnación la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la elección de personas juzgadoras, emitida por el Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal de la cual se excluyó a la parte actora.

En el juicio de la ciudadanía 582 de este año se resuelve:

Primero.- Se declara fundada la omisión impugnada por el actor.

Segundo.- Se ordena al Comité de Evaluación del Poder Legislativo dar respuesta inmediata a la petición de la parte actora.

En el juicio de la ciudadanía 592 de este año se resuelve:

Único.- Es inexistente la omisión reclamada.

En el juicio de la ciudadanía 593 de este año se resuelve:

Único.- No existe la omisión reclamada.

En el juicio de la ciudadanía 594 se resuelve:

Único.- Es inexistente la omisión reclamada.

En el juicio de la ciudadanía 596 de este año se resuelve:

Único.- Es infundada la omisión reclamada.

En el juicio de la ciudadanía 601 de este año, se resuelve:

Único.- Es inexistente la omisión reclamada.

Finalmente, en el juicio de la ciudadanía 517 de este año y sus relacionados, se resuelve:

Primero.- Se acumulan los juicios.

Segundo.- Se desechan de plano las demandas.

Tercero.- No es posible públicamente dar trámite a las demandas en términos de la sentencia.

Bien y al haberse resuelto los asuntos del orden del día y siendo las 20 horas con 10 minutos del día 30 de enero de 2025 se da por concluida la sesión por videoconferencia.

Gracias.

----- o0o -----